

MEMORIAL DE AUDIENCIA.
DIVORCIO INCAUSADO (BILATERAL).

JUZGADO ORAL FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CJOLULA, PUEBLA.
CARPETA: JOF/DJCHO/1500/2026/DI.
JUEZ: MARCO ANTONIO SAUCEDO RAMÍREZ.

El Secretario de Acuerdos hizo saber a los comparecientes las penas en que incurrir las personas que declaran falsamente ante autoridad judicial procedió a protestarlas para que se condujeran con verdad en el desarrollo de la audiencia.

Desarrollo de audiencia.

En Ciudad Judicial Siglo Cholula, Puebla, se inició audiencia a las nueve horas con cincuenta minutos del día siete de agosto de dos mil veintiséis, en la Sala de Oralidad número Tres, carpeta número JOF/DJCHO/1500/2026/DI, relativo a la demanda de divorcio incausado bilateral, estando presente la señora Mariela Castro Gutiérrez y el señor Diego Galeana Corzo acompañados de sus abogados patrono José Martín Torres Aparicio y Alma Rosa Pérez Aranda; asimismo, la Agente del Ministerio Público de la adscripción abogada Martha Margarita Astorga Flores, siendo presidida por el Juez Marco Antonio Saucedo Ramírez.

Los abogados patrono aceptaron y protestaron el cargo conferido, uno de ellos menciona el objeto que persigue, narró los hechos, anunció pruebas y formuló propuesta de convenio misma que fue enunciada en audiencia y que se agrega por escrito a la carpeta para que surta sus efectos legales procedentes, con la precisión realizada al hijo mayor de edad de quien se dejó a salvo los derechos del mismo.

Pruebas anunciadas:

- Formato de acta de matrimonio número 258 con código QR;
- Acta de nacimiento número 24 con código QR;
- Un convenio.

Se hace constar que al término de la presente audiencia se devolvió el original del documento antes enunciado, quedando en su lugar copia simple que fue debidamente cotejada.

Los comparecientes confirmaron la designación de la abogada patrono, la narrativa de los hechos, sus pretensiones, en especial, la disolución del vínculo matrimonial y el contenido de los acuerdos del convenio.

El Juez convocó a las partes a conciliar, pero se observó la decisión irrevocable de realizar el divorcio.

Hecho lo anterior el Juez proveyó:

- Dio vista a la Agente del Ministerio Público de la adscripción a quien se le tuvo realizando manifestaciones.
- Admitió la demanda de divorcio incausado bilateral en la vía oral toda vez que está acreditada la competencia, el interés jurídico, la capacidad, la personalidad y la legitimación, constando además que la comparecencia y la expresión de los hechos constituyó demanda formal y sustancialmente válida.
- Tuvo por incorporadas las pruebas.
- Autorizó expedir copia de audio y video de la presente audiencia a las partes, previo pago de derechos respectivos.

El Juez procedió a emitir el fallo, en los términos siguientes:

PRIMERO. - En términos de lo establecido del artículo 443 del Código Civil para el Estado de Puebla aprobó el convenio propuesto por los comparecientes con las precisiones realizadas en audiencia.

SEGUNDO. - Con fundamento en los artículos 369 fracción III, 442, 443, 444,

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.



445, 446 y 448 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla declaró la disolución del vínculo matrimonial.

TERCERO. - Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a partir de que la sentencia definitiva cause ejecutoria.

CUARTO. - Se tiene a los comparecientes renunciando al término para apelar la presente resolución, por lo que se declara que la presente resolución ha causado ejecutoria, en consecuencia, se ordena girar exhorto al Poder Judicial del Estado de Chiapas para que en auxilio a las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda que gire oficio al Juez del Registro Civil de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en donde se celebró el matrimonio, a efecto de realizar la anotación correspondiente, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Se notificó de todo lo anterior a las partes presentes en la audiencia.
Finalizó audiencia a las diez horas con diez minutos.

JUEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

MARCO ANTONIO SAUCEDO
RAMÍREZ.

ADOLFO GUARNEROS MARIN

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

